



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-02567-00**

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos que establecen los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **YOLANDA AIDE VÁSQUEZ ZAPATA** interpuso contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró.

2. Vincular a la presente actuación a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de esa ciudad y a las

partes e intervinientes en proceso declarativo radicado con el n.º 05001-31-10-010-2022-00449-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado electrónicamente por:**

  
**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

Código de verificación: **9D6537706BD8D88E86233F11A6C4B294F8398D3925432AED0ABAE6F2BF2344A5**  
Documento generado en **2025-11-20**